

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por el demandado; de igual modo la parte actora informó sobre abonos realizados por el demandado.

En la fecha, **06 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaliza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	FINESA S.A.
Demandado:	JAIME DANIEL CAMARGO CASTRO
Radicado:	1700140030102022-00205-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el memorial donde la parte actora reporta los abonos a la obligación efectuados por el demandado, sobre el particular debe de decirse que los mismos serán tenidos en cuenta en la etapa procesal pertinente.

Por su parte, con memorial radicado el 6 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte demandante, presenta oficio solicitando la suspensión del proceso y de las medidas cautelares por el término de un mes, misma que se verifica viene coadyuvada por la parte demandada; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, se entenderá que la parte demandada se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE. Dicha notificación se tendrá como surtida a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud, es decir, a partir del 11 de agosto de los corrientes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra acreditados los requisitos del artículo 161 *ibídem* por cuanto todos los litisconsortes solicitan por el término de un mes la suspensión del proceso, y aún no se ha dictado sentencia; por lo tanto se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso por el término de DOS MESES a partir del 7 de septiembre de 2022. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad y se librára nuevamente orden de cautela en los términos solicitados en el libelo introductor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **JAIME DANIEL CAMARGO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.006 desde el día 6 de septiembre de 2022, fecha en la cual presentó memorial coadyuvando la suspensión del proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal, por el término de DOS (2) MESES, desde el 7 de septiembre de 2022 conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

a providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 del 10 de octubre de 2022
Secretaría